

PATRONATO DEL HOSPITAL DEL NIÑO
SUBDIRECCIÓN DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
DIVISIÓN DE DOCENCIA

REGLAMENTO INTERNO DE MÉDICOS (AS) RESIDENTES

La rotación de los (las) médicos (as) residentes de Pediatría General y de las subespecialidades pediátricas es obligatoria y necesaria en su formación para atender a la niñez que acude en demanda de atención en los centros de salud o policlínicas y en los hospitales. El Hospital del Niño es un hospital docente facultado para atender a los (las) médicos (as) en formación y ha establecido un programa teórico y de práctica clínica que permite perfeccionar los conocimientos generales básicos de pediatría.

El Reglamento del Hospital del Niño para los (las) médicos (as) residentes recoge los lineamientos del Reglamento General de Médicos Internos y Residentes establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 119 del 29 de mayo de 2003 y los lineamientos del Reglamento Interno de los funcionarios del Hospital del Niño.

1. **Horario de trabajo regular:** tiempo completo, presencial, obligatorio y exclusivo en un horario regular de 7:00 AM a 3:00 PM en el Hospital del Niño durante el tiempo establecido para la residencia. Los turnos son presenciales para la atención de pacientes hospitalizados y duran 24 horas. Posterior a la jornada de turno en los días hábiles, los (las) médicos (as) residentes deben permanecer en el Hospital del Niño para asistir a las actividades de docencia e investigación, hasta las 12:00 MD. Las jornadas regulares presenciales en el Cuarto de Urgencia son de 8:00 horas y los turnos de fines de semana y días feriados son de 12:00 horas; sin embargo el (la) médico(a) residente no puede retirarse sin entregar los pacientes que quedan pendientes de evaluación.
 - El (la) médico(a) residentes no puede ausentarse ni salir del Hospital del Niño sin autorización de la Jefatura de Médicos Residentes y de la Jefatura de la Sala o Servicio al cual está asignado. Las ausencias de más de un día deben justificarse con un certificado médico y ser reportadas a la Jefatura de Docencia del Hospital del Niño. Las ausencias injustificadas deberán ser compensadas en fechas acordadas con la Jefatura de Médicos Residentes.

2. **Horario de trabajo extraordinario (turnos):** los turnos de los (las) médicos (as) residentes serán planeados antes del inicio de cada mes por la Jefatura de Médicos Residentes del Hospital del Niño con la supervisión de la Jefatura de Docencia del Hospital del Niño, la cual se asegurará que sean equitativos en cada año de promoción. Cada médico residente debe cumplir un promedio de ocho (8) turnos por mes, de los cuales tres (3) corresponderán a fines de semana; y se tratará de que se respete la residencia piramidal en la medida de lo posible. Sin embargo, en casos de ser necesario para el buen funcionamiento del Hospital del Niño, la Jefatura de Docencia, previo acuerdo de la Dirección Médica, puede aumentar el número de turnos hasta corregir la situación; en este caso se conversará con los(las) médicos(as) residentes para encontrar soluciones que no entorpecen su formación. Los turnos son obligatorios y presenciales, exceptuando a los(las) Médicos(as) Residentes de subespecialidades otras que Neonatología y Cuidados Intensivos; en

caso de llamada estos deben apersonarse a más tardar en el transcurso de 30 minutos, no se admiten contestaciones telefónicas.

- El horario de turno será de las 3:00 PM hasta las 7:00 AM del día siguiente de lunes a viernes. Los fines de semanas y días festivos serán de 7:00 AM hasta 7:00 AM del día siguiente. Los (las) Médicos Residentes deberán firmar la hoja de entrada y salida de turnos y deben participar en la entrega de turno en el horario fijado para esta actividad.
- El (la) Jefe de Médicos Residentes llevará una lista de contingencia para paliar a las ausencias en los turnos correspondientes, la cual será posteriormente compensada por el Médico (a) faltante para cumplir con los turnos necesarios para su formación.

3. **Jerarquías:** los (las) médicos (as) residentes deben respetar las jerarquías establecidas en el Hospital del Niño y utilizar las líneas de comunicación definidas en el organigrama del Hospital del Niño.

- La Jefatura de los(las) médicos(as) residentes está seleccionada por la Comisión de Docencia del Hospital del Niño según un sistema de puntuación establecido en las Normas de Funcionamiento de Docencia, y se propone a la Dirección Médica, quién la designa por un periodo de un año renovable. Tiene a cargo la organización de los turnos, el alojamiento durante los turnos, vigilar que los (las) médicos (as) residentes cumplen con sus deberes (entrega de tareas, asistencia a las sesiones docentes, atención) y que se respete sus derechos durante su residencia en el Hospital del Niño. No puede iniciar ningún proceso disciplinario de los(las) médicos(as) residentes, pero si reportar las faltas disciplinarias y de mala práctica a la Jefatura de Docencia del Hospital del Niño para que esta se asume las medidas necesarias. El(la) Jefe(a) de médicos residentes hace parte de la Comisión de Docencia quien es responsable de todo lo que concierne a los(las) médicos(as) residentes en el Hospital del Niño.
- El (la) Jefe(a) de los (las) médicos (as) internos (as) es un(a) médico(a) residente seleccionado(a) por la Comisión de Docencia del Hospital del Niño según un sistema de puntuación establecido en las Normas de Funcionamiento de Docencia, y propuesto a la Dirección Médica, quién lo designa por un periodo de un año renovable. Tiene a cargo la planificación, ejecución y evaluación del programa docente para los médicos internos en coordinación con la Jefatura de Docencia del Hospital del Niño.
- La jefatura de turno estará reglamentada por el punto b) del Artículo 22 del Decreto Ejecutivo 119.
- Durante su residencia, los(las) médicos(as) residentes tendrán como jefe inmediato al funcionario asignado en las salas o servicios, y cumplieran las órdenes de los(las) médicos(as) especialistas del área por la cual rota.

4. **Funciones** de los(las) médicos(as) internos(as) en el Hospital del Niño:

- Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 119 del 29 de mayo de 2003 (artículo 10) y con el Código de Ética Médica vigente en Panamá.
- Cumplir con el Reglamento de Médicos Residentes del Hospital del Niño.
- Realizar las actividades obligatorias del Programa de residencia de pediatría o de subespecialidad pediátrica.

- Realizar las admisiones, evolución y salidas bajo supervisión de un(a) Médico(a) funcionario(a). En ninguna circunstancia pueden firmar el ingreso o la salida del paciente.
- Atender las llamadas de las salas, avisando inmediatamente al residente de planta o de turno. EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE ADMITE LA CONTESTACIÓN TELEFÓNICA.
- Consultar al jefe de turno o en su defecto al médico especialista de turno si el(la) médico(a) residente asignado no contesta a su llamada.
- Firmar la evaluación mensual de los(las) médicos(as) internos(as) y estudiantes de medicina junto con el(la) Jefe de Sala.
- La realización de los trabajos de investigación debe ceñirse al reglamento docente elaborado a este efecto en el Hospital del Niño.

5. Derechos de los(las) médicos(as) residentes en el Hospital del Niño:

5.1. Son los derechos contemplados en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 119 del 29 de mayo de 2003 con ajuste necesarios al buen funcionamiento del Hospital del Niño:

- a. El derecho a vacaciones proporcionales al tiempo trabajado será parte de la programación docente y ajustado según esta programación y según las necesidades del Hospital del Niño previo acuerdo con el(la) médico(a) residente.
- b. El cumplimiento de los puntos 5, 15, 16, 19, 20 y 26 están sujetos al presupuesto otorgado por el Ministerio de Salud para el cumplimiento del Reglamento general de Médicos residentes e internos (Decreto No. 119).
- c. El punto 22 no aplica en el Hospital del Niño sino para el lugar de origen del Médico Funcionario merecedor del Programa mencionado.
- d. Todos(as) los(las) funcionarios(as) que laboran en el Hospital del Niño son beneficiarios(as) del Seguro Social y por lo tanto están cubiertos en sus labores (puntos 23 y 26).

5.2. Consultar al jefe de turno o en su defecto al médico especialista de turno si considera necesario.

5.3. Revisar las rotaciones programadas al inicio de cada año de residencia junto con la Jefatura de Docencia.

5.4. Los(las) médicos(as) residentes del Hospital del Niño tienen derecho a hacer uso de la biblioteca y de la biblioteca virtual según los reglamentos de estas.

5.5. Los procedimientos disciplinarios seguirán los lineamientos del artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 119 del 29 de mayo de 2003. Las faltas administrativas están codificadas en el Reglamento Interno del Hospital del Niño.

6. Evaluación de los(las) médicos(as) residentes:

6.1. La evaluación mensual de desempeño será el resultado de las evaluaciones de desempeño en las salas o servicios. Las evaluaciones deben ser realizadas y firmadas por el(la) médico(a) pediatra de la sala o servicio con quienes realizó la rotación y por el(la) Jefe(a) de esta sala o servicio. La nota de pase es 81%. El promedio de las evaluaciones clínicas será tomado en cuenta en la evaluación final

del año. En caso de obtener una nota inferior será considerada como fracaso y el(la) médico(a) residente volverá a rotar por esta sala o servicio.

- 6.2. Al final de cada módulo teórico, los(las) médicos(as) residentes presentarán un examen escrito, basado en el contenido temático del módulo y aplicado por el(la) Médico Especialista responsable del módulo. El promedio de los exámenes será tomado en cuenta en la evaluación anual. La nota de pase de cada módulo es de 81%. En caso de obtener una nota inferior será considerada como fracaso y se programará un examen de revalida. En caso de fracasar nuevamente, el(la) médico(a) residente deberá repetir el módulo el año siguiente sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones.
- 6.3. La Jefatura de Docencia designará un(a) Tutor(a) para el(la) Médico(a) Residente que presentará calificaciones desfavorables durante dos meses o dos módulos seguidos con el objeto de evitar futuras evaluaciones similares.
- 6.4. La nota final de cada año sigue una puntuación que recoge todas las actividades de formación realizadas durante el año. La nota de pase será de 81% o más. Si el(la) médico(a) residente no obtiene el puntaje mínimo de pase anual, se seguirán los lineamientos de los puntos 7, 8 y 9 del artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 119 del 29 de mayo de 2003.
- 6.5. Todas las evaluaciones de los(las) médicos(as) residentes deben estar al día y reposar en su expediente personal en los primeros ocho (8) días de cada mes después de finalizar su rotación. Cada médico(a) residente tiene derecho al consultar su expediente, previo registro de esta consulta, y elevar sus reclamos a la jefatura de Docencia. De persistir su disconformidad, el(la) médico(a) residente elevará su reclamo por escrito a la Comisión de Docencia a través de la Jefatura de Docencia y de la Jefatura de Residentes. La Comisión de Docencia citará a todos los involucrados a fin de llegar a una decisión final, cuya copia será enviada a la Dirección Médica. El original de su evaluación anual será entregada a cada médico(a) residente y la copia firmada conforme reposará en el expediente personal.

7. Incapacidades, permisos, licencias y vacaciones:

Las incapacidades, permisos y licencias se registrarán según el Decreto Ejecutivo No. 119 del 29 de mayo de 2003 y el Reglamento Interno del Hospital del Niño. Los permisos de más de dos días deben ser tramitados a través de la Dirección Médica del Hospital del Niño.

8. **Honores, premios y reconocimientos:** en la medida de sus posibilidades, el Hospital del Niño otorgará honores, premios y reconocimientos a los(las) médicos(as) residentes que se destacaron durante su residencia en el Hospital del Niño sobre la base del rendimiento académico (mejor índice en los tres años) y según el comportamiento ético de respeto de los Derechos de la Niñez enferma atendida en el Hospital del Niño.

Panamá, 29 de enero de 2004.

DOCTOR ALBERTO BISSOT ALVAREZ
DIRECTOR MÉDICO